



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0409 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTOS:

- 1.- El Acta de Control Nº 0447-GRA-GRTC-SGTT, de registro Nº 51716 de fecha 11 de noviembre del 2018, levantada contra la empresa TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L., en adelante la administrada, por infracción al Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobada por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC.
- 2.- La Notificación Administrativa Nº 0158-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-fisc.
- 3.- El expediente de registro Nº 54282, de fecha 19 de mayo del 2018, mediante el cual el administrado presenta sus descargos frente a la infracción que se le imputa.
- 4.- El Informe Técnico Nº 071-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-fisc.
- 5.- La Resolución Sub Gerencial Nº 0258-GRA/GRTC-SGTT. Mediante la cual se sanciona a TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L., por la comisión de la infracción que se anota en su contra en el Acta de Control Nº 047-2016-GRA/GRTC.
- 6.- El expediente de registro Nº 71052, de fecha 10 de octubre del 2018, mediante el cual el administrado se acoge al pago por la comisión de la infracción que se le imputa.

El Informe Técnico Nº 078-2018, emitido por el Área de Fiscalización

CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que, el numeral 1.4 del Inc. 1º, del artículo IV, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, consagra el Principio de Razonabilidad, señalando que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando crean obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deban tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido

**SEGUNDO.** Que, de conformidad al artículo 10º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, en adelante el Reglamento, establece que la Sub Gerencia de Transporte Terrestre es el Órgano Competente para realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio de Transporte Interprovincial de personas y transporte de mercancías dentro de la jurisdicción, mediante las acciones de supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas, por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio.

**TERCERO** - Que, el artículo precedente es concordante con lo dispuesto en el numeral 117.1 del artículo 117, del precitado Reglamento, modificado por D.S. 006-2010-MTC, en el cual se señala que corresponde a la autoridad competente o al Órgano de Línea el inicio y conocimiento del procedimiento sancionador por infracciones e incumplimientos en que incurran el transportista, el propietario del vehículo y/o conductor del servicio de transporte, los generadores de carga y los titulares de infraestructura complementaria de transporte

**CUARTO.** Que, con referencia al marco legal aludido, y atendiendo al caso materia de pronunciamiento, debe tomarse en consideración el numeral 117.2 del artículo 117, del mismo Reglamento, que establece que el procedimiento sancionador se genera 117.2.1. Por iniciativa de la propia autoridad competente ó el órgano de línea. Asimismo, el numeral 118.1, del artículo 118, del mismo marco legal, señala que el procedimiento se inicia en cualquiera de los siguientes casos 118.1.1. Por el levantamiento de un acta de control en la que consten las presuntas infracciones cometidas por el transportista.

**QUINTO** - Que, en el caso materia de autos, el día 11 de mayo del 2016, se realizó un operativo de verificación del cumplimiento o violación de las Normas de Transito, para el control y fiscalización del Transporte de Pasajeros, efectuado por los inspectores de la Gerencia Regional de Transportes y representantes de la Policía Nacional del Perú.

**SEXTO.** - Que, en la secuencia del operativo ha sido intervenido el vehículo de placa de rodaje Nº F3O-662, de propiedad de la empresa TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L., conducido por la persona de ELVIS MAMANI MAMANI, titular de la Licencia de Conducir Nº H456661074, el mismo que cubría la ruta regional: Orcopampa-Arequipa, (Castilla), levantándose el Acta de Control Nº 0447-2016-GRA-GRTC-SGTT, donde se tipifica y califica la siguiente infracción:

CODIGO	INFRACCION	CALIFICACIÓN	CONSECUENCIA	MEDIDAS PREVENTIVAS
I.3.b	No cumplir con llenar la información necesaria en la Hoja de Ruta, cuando corresponda	Grave	Multa de 0.5 de la UIT equivalente a S/. 2075.00	Interrupción del viaje

**SEPTIMO** - Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo 017-2009-MTC, "Si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles de levantada el Acta de Control o de notificado el inicio del procedimiento sancionador la multa que corresponda a la infracción imputada, esta será reducida en 50%; En el presente caso el administrado presenta un expediente de registro Nº 54282, de fecha 19 de mayo del 2016, donde expone sus razones manifestando que su representada no ha incurrido en la infracción relacionada con el llenado de la Hoja de Ruta



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0258 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

**OCTAVO** - Que, habiéndose valorado la documentación obrante y en merito de las diligencias efectuadas en fecha 02 de agosto del 2018, se emite la Resolución Sub Gerencial N° 0258-2018-GRA/GRTC-SGTT, donde se resuelve declarar infundado el descargo presentado por el administrado sancionándolo al pago correspondiente al 0.5 de la UIT, por la comisión de la infracción de código I.3.b. del cuadro de infracciones del Anexo 2 Tabla de Infracciones y Sanciones Literal b) Infracciones contra la Información o Documentación.

**NOVENO** - Que, de conformidad con el artículo 2º del Decreto Supremo N° 012-2018-MTC, **Ampliación del plazo para acogerse al Programa de regularización de sanciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MTC, "Amplíese hasta el 31 de diciembre del 2018 el plazo para acogerse al Programa de regularización de sanciones administrativas (...)"**

**DECIMO** - Que, en fecha 10 de octubre del 2018, el administrado presenta un expediente de registro N° 71052, mediante el cual solicita acogerse al programa de regularización de multas referido ut supra, para tal efecto adjunta el recibo pagado en caja de la GRTC, N° 200-00211154, de fecha 10 de octubre del 2018, por la cantidad de cuatrocientos quince soles (S/. 415.00), dicha cantidad se deduce de la reducción de un 80% de la cantidad real de la multa, dicho recibo obra a folio treinta y uno (31) del expediente.

Estando a lo opinado mediante Informe técnico N° 089-2018-GRT-SGTT-ATI-fisc. emitido por el Área de Fiscalización y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, Ley 27444 del Procedimiento administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución General Gerencial N° 221-2017-GRA/GGR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**.- DECLARAR PROCEDENTE EL PAGO correspondiente a la regularización de sanciones requerido por el representante legal de la empresa TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L., en su calidad de transportista respecto a la infracción que se le imputa en el Acta de Control N° 0447-2016-GRA/GRTC-SGTT, y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- DISPONER el archivo definitivo del procedimiento sancionador iniciado contra la empresa TRANSPORTES HERMANOS SOTO S.R.L., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO**.- REMITIR copia de la presente resolución a la unidad de Registro y Autorizaciones

Dada en la sede de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa.

09 NOV 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....  
ING CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)